

AYUNTAMIENTO DE VILLARES DEL SAZ

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DE LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS POR EL CASCO URBANO DE VILLARES DEL SAZ

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la circulación de vehículos pesados por el casco urbano de Villares del Saz, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS POR EL CASCO URBANO DE VILLARES DEL SAZ

Artículo 1. Objeto y Fundamento Legal

La presente ordenanza tiene por objeto la ordenación, control y regulación del tráfico de vehículos pesados en las vías urbanas Avda. Castilla, Camino adyacente a la Avda. Castilla hacia carretera de Villar de Cañas y C/Del Pilar de este Municipio, en ejercicio de la potestad que se reconoce a los municipios en el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Las normas de esta Ordenanza complementan lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y en el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación.

Las disposiciones de la presente Ordenanza serán de aplicación en las siguientes vías urbanas del Municipio de Villares del Saz: Avda. Castilla, Camino adyacente a la Avda. Castilla hacia carretera de Villar de Cañas y C/Del Pilar.

Artículo 3. Señalización.

Todos los usuarios de las vías objeto de aplicación de la presente ordenanza, estarán obligados a obedecer las señales de circulación que establezcan una obligación o una prohibición y a adaptar su comportamiento al mensaje del resto de las señales reglamentarias que se encuentren a lo largo de la vía por la que circulan. No se podrá instalar, retirar, trasladar, ocultar o modificar las señales colocadas en la vía urbana sin previa autorización del Ayuntamiento.

Artículo 4. Limitaciones a la Circulación.

1. Queda prohibida la circulación de vehículos pesados (Camiones) por las vías urbanas Avda. Castilla, Camino adyacente a la Avda. Castilla hacia carretera de Villar de Cañas y C/Del Pilar, excepto vehículos de residentes o vehículos agrícolas. En el caso de la C/ del Pilar se autoriza, además, la circulación de estos vehículos para la entrada y salida a la báscula municipal.

Artículo 5. Infracciones y Sanciones

Se consideran infracciones las acciones u omisiones contrarias a esta Ordenanza.

Las infracciones a las disposiciones de la presente Ordenanza se sancionarán por el Alcalde siguiendo el procedimiento del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, y del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, o Normativa que lo sustituya.

En virtud de los artículos 4 y 5 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, la denuncia de las infracciones que se observen podrá hacerse por los Agentes de la Autoridad o por cualquier persona que vea la infracción.

Disposición Final Única

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.”

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villares del Saz, a 27 de octubre de 2015.

El Alcalde,

Fdo.: José Luis Valladolid Lucas.